

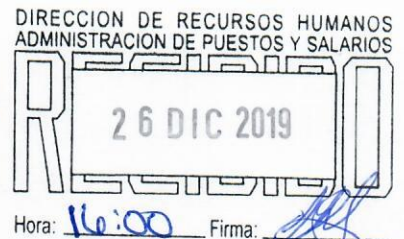


MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3258-2019

Guatemala, C. A.

Guatemala, 18 de octubre de 2019



EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación reconoce las exigencias derivadas de las responsabilidades inherentes a los puestos y para compensar al personal; con base en los principios de justicia social y laboral, solicitó la nivelación del "Bono por Servicios Educativos" (código 818) para dos (02) puestos administrativos, que se encuentran ubicados en la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR- y la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, ambos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", con el propósito de nivelar el "Bono por Servicios Educativos" para que los servidores que ocupan los puestos perciban la cantidad establecida en la escala aprobada para este Ministerio, misma que ha sido objeto de incrementos a través de las Resoluciones números D-2011-1014 y D-2012-1194 del 10 de octubre de 2011 y 03 de diciembre de 2012, respectivamente, emitidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y, Acuerdos Ministeriales Nos. DIREH-5274-2011 y DIREH-4390-2012 del 05 de diciembre de 2011 y 26 de diciembre de 2012, RESPECTIVAMENTE, documentos en los cuales no fueron incluidos los puestos.

CONSIDERANDO:

Que para el efecto **A)** La Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2019-0992 REF. DPR-DC/2019-145 EXPTE. 2019-8189-MINEDUC de fecha 24 de junio de 2019; **B)** La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas formuló la Providencia No. DTP-DEPRESECYA-1086-2019 de fecha 05 de julio de 2019; **C)** La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió el Dictamen No. DIREH-19-2019 de fecha 18 de octubre de 2019. Con estos documentos se determina la autorización de modificación del "Bono por Servicios Educativos" a un (01) puesto de Profesional II de la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR- y a un (01) puesto de Oficinista I de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, ambos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente".

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 27, literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 12 del Acuerdo Gubernativo Número 245-2018 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, vigente para el ejercicio fiscal 2019.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación de Bono Monetario: Modificar el beneficio económico denominado "Bono por Servicios Educativos" (Código 818) para hacerse efectivo mensualmente para un (01) puesto de Profesional II perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Direcciones Departamentales de Educación -DIGECOR- y para un (01) puesto de Oficinista I, de la Dirección Departamental de Educación de San Marcos, ambos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal permanente", en la forma que más adelante se detalla.

Dirección de Recursos Humanos



MINISTERIO DE EDUCACION

2 de 3

Guatemala, C. A.

Artículo 2. Objetivo: La presente disposición tiene como objetivo, fijar las normas, metodología y procedimientos que regularán la adecuada administración del “Bono por Servicios Educativos”, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Las disposiciones aquí establecidas son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que a continuación se detalla:

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN -DIGECOR- UNIDAD EJECUTORA 129		
Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono Monetario (Quetzales)
01 ACTIVIDADES CENTRALES 02 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN 11130008-129-00-0101-0000-01-01-00-000-002-000-011- Profesional II Especialidad: 0007 -Administración	00009	1,800.00
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SAN MARCOS UNIDAD EJECUTORA 312		
Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título y Especialidad del Puesto	Partida Individual	Bono Monetario (Quetzales)
13 EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA 02 SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB CON ORIENTACIÓN AGRÍCOLA JM. 11130008-312-00-1214-0001-26-13-00-000-002-000-011- Oficinista I	00359	600.00

Artículo 4. Normas Generales de Administración del Bono por Servicios Educativos: Para el otorgamiento del “Bono por Servicios Educativos” para dos (02) puestos con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal permanente” pertenecientes al Ministerio de Educación que se detallan en artículo que precede, deben observarse las normas siguientes:

- Asignación del Bono.** El “Bono por Servicios Educativos” se asignará al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el mismo y dejará de percibirlo cuando sea nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el Bono que corresponda al puesto que pase a ocupar y, si el Bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- Pago del Bono.** El monto en concepto de “Bono por Servicios Educativos” deberá otorgarse mensualmente y corresponde a una jornada completa de trabajo.
- Cese del Pago del Bono.** No se otorgará el “Bono por Servicios Educativos”, cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de sueldo o salario, o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de sueldo o salario.

Dirección de Recursos Humanos



MINISTERIO DE EDUCACION

3 de 3

Guatemala, C. A.

IV. Efecto del Bono. La asignación del "Bono por Servicios Educativos" deberá tomarse en cuenta para el cálculo de bonificación anual (Bono 14), aguinaldo, indemnización, pensión por jubilación o cualquier otra prestación y será objeto de los descuentos y retenciones establecidas por la Ley.

Artículo 5. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

Artículo 6. Vigencia. La asignación del "Bono por Servicios Educativos" a que se refiere el presente Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de julio de 2019, como lo determinó la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, mediante Resolución No. D-2019-0992 REF. DPR-DC/2019-145 EXPTE. 2019-8189-MINEDUC de fecha 24 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



OHLR/MEBRDEM/mjfm

Dirección de Recursos Humanos